



Resolución de Secretaría General

Lima,

13 JUL. 2021

N° 048-2021-INDECI

VISTOS: El Informe N° 002-2021-INDECI-CIRD de la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental, y el Informe Legal N° 321-2021-INDECI/5.0 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI (ROF-INDECI), aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, dispone que: *“La Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección, encargado de la administración interna de la institución; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la Institución.*

El Secretario General es la autoridad inmediata inferior al Jefe del INDECI y es parte de la Alta Dirección”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2016-INDECI de fecha 29 febrero de 2016, se aprobó la Directiva N° 004-2016-INDECI/2.0, denominada “Procedimientos para la Reconstrucción Documental en el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI”, que tiene como finalidad optimizar el procedimiento a seguir para la reconstrucción de documentos o expedientes del INDECI, por parte de las comisiones conformadas y de las Unidades Orgánicas;

Resolución de Secretaría General N° 048-2021-INDECI

Que, a través del Informe N° 026-2021-INDECI/RJAH de fecha 10 de junio del 2021, el encargado de Mesa de Partes informa la pérdida de sesenta y nueve (69) documentos por la empresa Olva Courier S.A.C. quien venía brindando el servicio de mensajería a nivel local y nacional a la Sede Central del INDECI, solicitando se dé inicio a las gestiones correspondientes para la reconstrucción o recuperación de los mismos; los cuales fueron promovidos por la Oficina General de Administración, la Dirección de Rehabilitación, la Dirección de Respuesta, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES y la Secretaría General;

Que, bajo dicho contexto, a través de la Resolución de Secretaría General N° 045-2021-INDECI, de fecha 18 de junio de 2021, se designó a la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental a fin de iniciar la investigación para determinar los hechos ocurridos, acorde al procedimiento y normativa establecida en la Directiva N° 004-2016-INDECI/2.0;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental concluye señalando que, *"de un total de sesenta y nueve (69) documentos a reconstruir, solo se ubicó información de los cargos sin sello de recepción de sesenta y siete (67), quedando dos (02) documentos sin información para reconstruir, los cuales son: el Oficio N° 1151-2020-INDECI/6.4 de la Oficina General de Administración y el Memorandum N° 660-2019-INDECI/2.0 de la Secretaría General"*; además señala que: *"la Comisión declara la reconstrucción de los documentos extraviados conforme los parámetros de la Directiva, asimismo procede a acopiar, ordenar y foliar los documentos para ser remitidos a la Secretaría General del INDECI, a efectos de la emisión de la Resolución correspondiente"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 7.2.4 del numeral 7.2 de las Investigaciones Previas, de la mencionada Directiva, corresponde que "la Secretaría General, acorde al informe de resultados emita la resolución declarando el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto del documento o expediente y autoriza su reconstrucción en todo en parte";

Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el subnumeral 6.3.2 del numeral 6.3 de las Especificaciones para el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos o Expedientes, de la mencionada Directiva "la reconstrucción de documentos o expedientes podrá ser original, copia autenticada, expedida por fedatario institucional, o impresión del TRADOC o de algún otro medio de conservación digital";

Que, en ese sentido, en mérito a lo señalado por la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental, a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y, en aplicación al numeral 164.4 del artículo 164, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Directiva N° 004-2016-INDECI/2.0, es viable autorizar la reconstrucción de los sesenta y siete (67) documentos extraviados;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley



Resolución de Secretaría General N° 048-2021-INDECI

del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatorias; y, la Resolución Jefatural N° 017-2016-INDECI que aprueba la Directiva N° 004-2016-INDECI/2.0;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el extravío de sesenta y nueve (69) documentos, los cuales fueron promovidos por la Oficina General de Administración, la Dirección de Rehabilitación, la Dirección de Respuesta, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES y la Secretaría General, conforme al cuadro señalado en el Informe N° 002-2021-INDECI-CIRD de la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental.

Artículo 2.- Autorizar la reconstrucción de sesenta y siete (67) documentos declarados como perdidos, los cuales fueron promovidos por la Oficina General de Administración, Dirección de Rehabilitación, Dirección de Respuesta, Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES y la Secretaría General; quedando dos (02) documentos sin información para reconstruir, los cuales son: el Oficio N° 1151-2020-IINDECI/6.4 de la Oficina General de Administración y el Memorándum N° 660-2019-INDECI/2.0 de la Secretaría General.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la Intranet y en la página Web del INDECI (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General el ingreso de la presente Resolución en el Archivo Institucional del INDECI y remitir copia autenticada por Fedatario a los miembros integrantes de la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental, a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, al Órgano de Control Institucional; para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Félix Augusto Icochea Iriarte
Félix Augusto Icochea Iriarte
Secretario General
Instituto Nacional de Defensa Civil